

de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4238 que nombra a oficiales del Ejército Nacional Juez Presidente y Juez, respectivamente del Consejo de Guerra de la Marina de Guerra.— G. O. Nº 6601, del 22 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4238.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Nombrar, como por el presente nombro, los siguientes miembros del Consejo de Guerra de la Marina de Guerra:

Primer Teniente Rogelio Prestol, Juez Presidente en sustitución del Teniente Comandante Ramón Didiez; y

Primer Teniente Rafael A. Arveo G., Juez, en sustitución del Primer Teniente Rogelio Prestol.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4239 sobre las galleras del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6601, del 22 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4239.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del 1º de Enero del entrante año 1948,

•

las galleras existentes en el Distrito de Santo Domingo y las que en el futuro sean construidas y explotadas en el territorio de dicho Distrito, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1036, del 9 de Noviembre de 1945, modificada por la Ley N° 1275, del 2 de Noviembre de 1946.

Art. 2.— En consecuencia, a partir de la indicada fecha todas las galleras del Distrito de Santo Domingo funcionarán de acuerdo con las Leyes mencionadas y con el Reglamento N° 3206, sobre la Comisión Nacional de Lidas de Gallos.

Art. 3.— El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y el Director General de Deportes quedan encargados de velar por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4240 que nombra a Oficiales del Ejército Nacional para el Consejo de Guerra Permanente del Departamento Este.— G. O. N° 6606, del 5 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4240.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes oficiales del Ejército Nacional para integrar el Consejo de Guerra Permanente del Departamento Este:

Primer Teniente José A. García, Juez, en sustitución del Primer Teniente Amable Suriel, E. N.;

Primer Teniente Juan Deseado Reyes, Oficial Instructor, en sustitución del Primer Teniente Basilio Camilo Almazar, E. N.

•